



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### A. DISPOSICIONES Y ACTOS

#### AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Salamanca, relativa a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector «Peña Alta» del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca (revisión - adaptación 2007).*

En relación con el PROYECTO URBANIZACIÓN DEL SECTOR «PEÑA ALTA» DEL PGOU DE SALAMANCA, el Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca ha aprobado con fecha 09/11/2020, RESOLUCIÓN cuya parte dispositiva señala:

*«Primero.– Una vez ha sido constituida la correspondiente Garantía de Urbanización (7% de los gastos previstos, es decir setecientos noventa y cuatro mil ochocientos siete euros con cuarenta céntimos de euro (794.807,40 €), proceder a APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Urbanización del sector “PEÑA ALTA” del PGOU de Salamanca promovido por la Junta de Compensación del sector “PEÑA ALTA”, mediante documento técnico de OCT 2019 redactado por el Ingeniero de Caminos don Francisco Ledesma García.*

*Segundo.– Advertir a la Junta de Compensación del sector “PEÑA ALTA” del PGOU de Salamanca que las obras que afecten a la zona de dominio público hidráulico y zonas de protección no podrán iniciarse sin la preceptiva autorización de la CHD, igualmente deberá obtenerse autorización de este organismo en relación con el vertido de las aguas residuales y pluviales; por último habrá que estar a lo que se indique en el resto de informes solicitados, dado que tal y como prevé el Art. 2.1.2.6 del PGOU de Salamanca (ORDEN FOM de 22/01/2007 – B.O.C. y L. 23/01/2007), “La licencia de obras no exime de la obtención de cualquier otra exigible por la legislación vigente de carácter general o municipal”.*

Del mismo modo:

- Deberá comunicar el inicio de las obras a la autoridad competente de medio ambiente (ST de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Salamanca), así como dar cumplimiento al Punto n.º 6 de la DIA sobre informes a presentar del Programa de Vigilancia Ambiental.*
- Deberá cumplir todo el condicionado reflejado en las autorizaciones de las Administraciones y Organismos afectados por las obras, según consta en el expediente.*
- Ejecutar un sistema de riego automático en las zonas verdes y reducir el número de centros de mando de alumbrado público de 3 a 2, que se verificará en la recepción de las obras de urbanización.*



*Tercero.*– Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y dar publicidad al mismo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.C. y L. y página web municipal.»

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En caso de no interponer el recurso de reposición, podrá formular recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses (artículo 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En ambos caso el plazo se computa a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

La documentación relativa a este expediente se cuenta disponible en el siguiente enlace: [http://urbanismo.aytosalamanca.es/es/archivourbanistico/anuncio\\_0107](http://urbanismo.aytosalamanca.es/es/archivourbanistico/anuncio_0107)

Salamanca, 11 de noviembre de 2020.

*El Alcalde,*  
P.D. El Concejal Delegado  
de Fomento, Juventud y Patrimonio  
(Decreto 29/07/2019)  
Fdo.: DANIEL LLANOS GARCÍA